



# ACUERDO MUNICIPAL N° 0108 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre del año 2012, el Dictamen N° 003-2012-CPAL/MDCGAL;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2012-MDCGAL, de fecha 01 de octubre del año 2012 el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa designa al Abog. MANUEL FERNANDO ORTIZ LEÓN como Procurador Público Municipal.

Con fecha 15 de octubre del año 2012, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se trató como despacho la Autorización vía Acuerdo Municipal al Procurador Público Municipal para que ejerza la defensa, derechos e intereses de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; en esa fecha fue decisión mayoritaria de los señores regidores que este despacho sea derivado a la Comisión Permanente de Asuntos Legales para su pronunciamiento conforme a sus atribuciones, hecho que se plasmó en la Acuerdo Municipal N° 094-2012-MDCGAL-CM.

Del Dictamen N° 003-2012-CPAL/MDCGAL, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, señala que teniendo a la vista los informes N° 069-2012-NMQ-GAL-MDCGAL, 405-2012-JCPP-GAL-MDCGAL emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe 354-2012-MDCGAL-PPM emitido por la Procuraduría Municipal, donde señalan que el Concejo Municipal deberá aprobar la autorización general al Procurador Público Municipal para que actúe en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad e inicie o impulse procesos judiciales y extrajudiciales que la Municipalidad es parte, esto de conformidad con lo establecido en el último párrafo del inciso 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cuanto al primer párrafo del inciso 23 del artículo 9° de la misma Ley, sólo el Concejo Municipal autorizara al Procurador en los casos específicos previa evaluación del Órgano del Control Interno – OCI que haya encontrado responsabilidad civil o penal en agravio de la Municipalidad; DICTAMINANDO APROBAR LA AUTORIZACIÓN GENERAL vía Acuerdo Municipal para ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a favor del Procurador Público Municipal.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen N° 003-2012-CPAL-MDCGAL que dispone aprobar la autorización general vía Acuerdo Municipal para ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a favor del Procurador Público Municipal, habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión de los señores regidores APROBAR POR UNANIMIDAD.





# ACUERDO MUNICIPAL N° 0108 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 003-2012-CPAL/MDCGAL que DISPONE APROBAR LA AUTORIZACIÓN GENERAL AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL Abog. MANUEL FERNANDO ORTIZ LEÓN para ejerza la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bajo responsabilidad inicie o impulse los procesos judiciales conforme lo establece el artículo 9° inciso 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a las instancias respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE